

**BEATRIZ BADORREY MARTÍN, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

CERTIFICA: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día cinco de mayo de dos mil quince fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

07. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Medios y Tecnología

07.01. El Consejo de Gobierno aprueba el convenio para el desarrollo de programas de cooperación educativa entre la Universidad Rey Juan Carlos y la Universidad Nacional de Educación a Distancia, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a seis de mayo de dos mil quince.

C/ Bravo Murillo, nº 38
28015 Madrid

Tel: 91 398 81 51/ 65 26/27/28
Fax: 91 398 60 42

www.uned.es

**CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE COOPERACION
EDUCATIVA ENTRE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS Y
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA**

En Madrid, ade.....de 2015

REUNIDOS

De una parte, D. Fernando Suárez Bilbao, Rector Magnífico de la Universidad Rey Juan Carlos, en adelante URJC, nombrado mediante Decreto 61/2013, de 18 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, publicado en el BOCM de fecha 19 de julio de 2013, de conformidad con el artículo 81.1.b) de los Estatutos de la Universidad Rey Juan Carlos, aprobados mediante Decreto 22/2003, de 27 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, publicado en el BOCM de fecha 5 de marzo de 2003, posteriormente modificados mediante Decreto 28/2010, de 20 de mayo, emanado de idéntico órgano, publicado en el B.O.C.M. de fecha 10 de junio de 2010, en nombre y representación de la misma, según las competencias que tiene atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y por los Estatutos de la citada Institución, domiciliada en Móstoles (Madrid) CP 28933, calle Tulipán s/n y con C.I.F. Q2803011B.

De otra parte, D. Alejandro Tiana Ferrer, Rector Magnífico de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (en adelante UNED), nombrado por Real Decreto 527/2013 de 5 de julio de 2013 (BOE de 6 de julio de 2013), en nombre y representación legal de la misma, conforme a las atribuciones dispuestas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (LOU), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y en el artículo 99 de los Estatutos de la UNED, aprobados por Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre (BOE de 22 de septiembre de 2011).

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto.

DECLARAN

- 1.- Que el presente convenio de cooperación educativa se formaliza al amparo de lo previsto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, modificado por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el que se regulan las prácticas académicas universitarias, el Reglamento de Practicas Académicas Universitarias de la URJC, aprobado por su Consejo de Gobierno, y demás legislación vigente al momento de celebración del presente convenio, de aplicación y concordante con la misma.
- 2.- Que la URJC y la UNED , conscientes del interés en enriquecer la formación del estudiante de las enseñanzas de Grado y Postgrado, así como la de todos los estudiantes matriculados en enseñanzas oficiales impartidas por la universidad, en un entorno que les proporcione un conocimiento más profundo y cercano de las competencias que necesitarán en el futuro, de acercar a éste a las realidades del ámbito profesional donde ejercerá su actividad una vez se haya graduado, y de reforzar el compromiso con la empleabilidad de los graduados, se encuentran interesadas en cooperar en la formación práctica de los estudiantes.
- 3.- Que la UNED cuenta con el Centro de Medios Audiovisuales (CEMAV) dependiente del Vicerrectorado de Medios y Tecnología, que tiene encomendada como área de competencia los contenidos y servicios audiovisuales de radio, vídeo y TV, publicaciones y librerías de la institución, al tiempo que persigue la optimización de las mismas y la mejora en su gestión, en aras a lograr un eficaz y eficiente servicio a la comunidad universitaria en particular y, en general, a la sociedad.
- 4.- Que la URJC está interesada en establecer un Programa de Colaboración con el Centro de Medios Audiovisuales de la UNED para la realización de prácticas, trabajos o proyectos (en adelante “Prácticas”) por parte del alumnado matriculado en la misma.
- 5.- Que el CEMAV de la UNED está interesado en colaborar con la URJC en la realización de Prácticas en los sectores que resulten de interés para ambas partes.
- 6.- Que a tal efecto, la URJC y la UNED desean suscribir el presente convenio de cooperación educativa, que se regirá por las siguientes

ESTIPULACIONES

1^a.- La URJC y la UNED acuerdan crear un programa de cooperación, con el fin de completar la formación práctica de los estudiantes matriculados en la URJC. El Proyecto Formativo que se desarrollará será el establecido en el Anexo I al Reglamento de Prácticas Externas, aprobado por el Consejo de Gobierno de la URJC.

2^a.- Los estudiantes que pretendan realizar prácticas académicas universitarias en la UNED, deberán haber superado el 50 por ciento de los créditos necesarios para obtener el título de Grado.

3^a.- Para cada estudiante que realice las prácticas formativas en la UNED se suscribirá un Anexo al presente convenio, según el modelo normalizado, aprobado por la URJC.

4^a.- Los estudiantes realizarán sus prácticas en jornada de mañana, tarde o jornada partida en la UNED, en régimen de Prácticas Externas. La duración de las prácticas y horario concreto serán fijados para cada estudiante, sin que exceda del 50 por ciento de la duración del curso académico.

5^a.- La suscripción por parte de la UNED del presente convenio no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo, y en ningún caso se derivarán obligaciones propias de una relación laboral o contractual de conformidad con la normativa vigente. Por consiguiente, las prácticas del estudiante, dado su carácter formativo, en ningún caso tendrán carácter laboral, quedando expresamente excluidos de la legislación laboral. Igualmente, el contenido de dichas prácticas no podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

Durante el período de vigencia del presente convenio, el estudiante se hallará cubierto por el seguro escolar o el seguro de cobertura de accidentes y responsabilidad civil que, a su cargo, suscriba dicho estudiante a requerimiento previo de la URJC, de conformidad con el Reglamento de Prácticas Académicas Externas de dicha Universidad, aprobado por el Consejo de Gobierno de la misma.

6^a.- La UNED no adquiere frente al alumno destinatario del Convenio Individual ninguna obligación contractual, no obstante, y respecto a la obligatoriedad o no de alta en la Seguridad Social, se estará a lo que disponga la legislación vigente para dicha material.

Los alumnos en prácticas cuyo ámbito de desarrollo sea el nacional, deberán suscribir un seguro específico y adicional que amplíe las coberturas del Seguro Escolar que tendrían caso de ser menores de 28 años. Dicho seguro será aquel con el que cuenten con carácter general los mayores de 28 años. Si el desarrollo de las prácticas tuviese lugar fuera del

ámbito nacional, el seguro que deberán suscribir será uno específico capaz de cubrir dichas contingencias. La responsabilidad civil quedará cubierta con el seguro colectivo con el que cuenta la Universidad.

A los efectos, la URJC facilitará la contratación de los citados seguros con criterios de competitividad y eficiencia.

Conforme se establece en la legislación vigente, las prácticas externas curriculares tendrán la duración que establezca el plan de estudios correspondiente.

En cuanto a las vacaciones, no existe, al no concurrir relación laboral, derecho a las mismas. No obstante, si la duración de las prácticas fuera superior a 6 meses, el alumno tendrá derecho al menos a 7 días naturales de vacaciones. Si el Tutor Profesional disfrutara de vacaciones en el período de realización de las prácticas y/o se procediera al cierre del centro donde se están desarrollando, el alumno tendrá derecho a un disfrute igual a dicho período.

De igual forma, comunicado y acreditado por el alumno el incumplimiento injustificado por parte de la UNED de las condiciones particulares pactadas para el desarrollo de la práctica, ello facultará a la URJC a dar por finalizada anticipadamente y sin necesidad de preaviso las prácticas, así como a rescindir el resto de los convenios individuales y el Convenio de carácter Marco, dando por finalizadas las relaciones con la misma, sin perjuicio de cuantas otras acciones, en defensa de los alumnos y en atención a la gravedad del incumplimiento pudiera haber lugar.

7ª.- La oferta de plazas a favor de los estudiantes de la URJC se regirá por lo establecido en el Reglamento de Prácticas Externas de dicha Universidad.

8ª.- Tanto la UNED como la URJC nombrarán los tutores correspondientes para el adecuado seguimiento y valoración de las actividades realizadas por los estudiantes.

El tutor de la UNED remitirá, al final de cada período de prácticas, al tutor académico de la URJC, a través de la Unidad de Prácticas Externas, y a la mayor brevedad posible, un informe sobre el resultado y rendimiento del trabajo realizado por cada estudiante, de forma individualizada, según el modelo normalizado que a tal efecto le facilitará la URJC. Dicho informe será valorado por la URJC, a efectos académicos, según lo establecido en su Reglamento de Prácticas Externas. El tutor de la UNED también participará en el proceso de Garantía de Calidad del Programa de Prácticas, mediante la contestación de un cuestionario sobre el desarrollo de las mismas.

El tutor de la UNED recibirá por parte de la Universidad Rey Juan Carlos un certificado acreditativo de la labor desarrollada, así como de la duración de la misma.

9ª.- La UNED se reserva el derecho de dar de baja del programa a algún estudiante si incurriese en reiteradas faltas injustificadas de asistencia o puntualidad a las prácticas, o no desarrollarse las mismas con normal aprovechamiento y cumplimiento de las normas establecidas. De cualquier decisión de anulación será informada con carácter inmediato la URJC, especificando las causas concretas de la decisión.

El procedimiento para llevar a cabo dicha resolución se ajustará a lo previsto en el artículo 19 g) del Reglamento de Prácticas Externas, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad Rey Juan Carlos.

10ª.- La UNED se compromete una vez que se le incluya en la plataforma informática de la URJC y de acuerdo con las instrucciones de los responsables de la Unidad de Prácticas Externas de dicha Universidad, a ir ofertando, según sus posibilidades, las plazas de prácticas, la titulación o titulaciones a las que se dirige, el perfil del alumno de prácticas, la duración de la práctica, conocimientos básicos y fecha de inicio y final de la misma, y en general todos los requisitos que se puedan establecer para acceder para su desarrollo y realización.

11ª.- La UNED se compromete a informar al estudiante sobre las condiciones de seguridad e higiene vigentes en la misma y sobre las medidas de prevención a adoptar en las instalaciones donde se vayan a desarrollar las practicas académicas externas concertadas. Por su parte, el estudiante tendrá los derechos y deberes contemplados en el Reglamento de Prácticas Académicas Externas aprobado por la Universidad Rey Juan Carlos, que podrá incorporarse al presente convenio como Anexo al mismo, y específicamente, asumirá la obligación de guardar confidencialidad en relación con la información interna de la entidad colaboradora, y guardar secreto profesional sobre sus actividades durante su estancia y una vez finalizada ésta.

12ª.- En el supuesto en que el estudiante se incorpore a la plantilla de la UNED, tras la finalización de las prácticas reguladas en el presente convenio, el tiempo de realización de las mismas no computará, salvo previsión expresa en contra en el convenio colectivo de aplicación, a efectos de antigüedad en la UNED, ni eximirá al estudiante de la superación del período de prueba. En la UNED la realización de las prácticas reguladas en el presente convenio de cooperación educativa, no tendrá consideración de mérito para el acceso a la Función Pública ni computará a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos.

13ª.- La URJC y la UNED se comprometen a cumplir con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de Diciembre, de Protección de Datos de carácter Personal (LOPD) y demás normativa de

desarrollo, en concreto en el Real Decreto 1720/2007, de 21 de Diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la LOPD.

Si, en virtud del presente contrato, cualquiera de las partes comunica a la otra parte datos de carácter personal, la entidad cedente expresamente manifiesta y garantiza a la cesionaria que cumple con la totalidad de las obligaciones y previsiones contenidas en la LOPD y en la normativa de desarrollo de la misma, con respecto a dichos datos. Asimismo, la Universidad Rey Juan Carlos expresamente manifiesta y garantiza a La UNED que ha obtenido el correspondiente consentimiento inequívoco de cada uno de los titulares de los datos de carácter personal, para poder comunicar sus datos a La UNED, para llevar a cabo el correcto desarrollo de la práctica y, en su caso, para realizar la correspondiente evaluación.

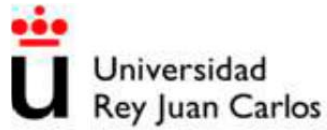
La UNED, como encargada del tratamiento, tal y como se define en la letra g) del artículo 3 de ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, declara expresamente que conoce quedar obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la citada LOPD y especialmente en lo indicado en sus artículos 9, 10, 12 y adoptará las medidas de seguridad que le correspondan según el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, Reglamento de desarrollo de la LOPD. La UNED se compromete explícitamente a formar e informar a su personal en las obligaciones que de tales normas dimanen.

La documentación se entregará a la UNED para el exclusivo fin de la realización de las tareas objeto de este contrato, quedando prohibido para la UNED y para el personal encargado de su realización, su reproducción por cualquier medio y la cesión total o parcial a cualquier persona física o jurídica. Lo anterior se extiende asimismo al producto de dichas tareas.

14^a.- El presente acuerdo tiene una vigencia de un año a contar desde la fecha de la firma del mismo, prorrogándose automáticamente a años sucesivos, de no existir manifestación en contra por alguna de las partes, comunicada de manera fehaciente a la otra con una anterioridad de dos meses a la fecha de vencimiento.

El presente Convenio puede asimismo ser revisado siempre que lo manifieste cualquiera de las partes de manera fehaciente, con una antelación de dos meses a la finalización del mismo, para adaptarlo a nuevas exigencias de toda índole, ya sean legales, académicas, o porque la experiencia del convenio haga necesaria la modificación de alguno de sus puntos.

Tanto la revisión del Convenio como la renuncia a la prórroga no afectarán a las prácticas en curso de realización, que seguirán desarrollándose hasta su conclusión y en las condiciones pactadas con anterioridad.



Y en señal de conformidad con lo expuesto en el presente acuerdo, las dos partes firman el presente Convenio de Cooperación Educativa en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Universidad Rey Juan Carlos

Por la UNED

Fdo.: D.^a M^a LUZ MARTÍN PEÑA
Vicerrectora de Docencia, Ordenación
Académica y Títulos.
Por delegación del Rector,
Resolución de fecha 2 de septiembre de 2013

Fdo.: D. ALEJANDRO TIANA FERRER
El Rector